



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 314 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 07 de Agosto de 2023.

VISTO:

Que, mediante Proveído de la Dirección de Competitividad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura, en el Oficio N° 212-2023-GR-CAJ-DRA/AA.CAJAB; del Director de la Agencia Agraria Cajabamba, de fecha 04 de Agosto de 2023, con MAD: 8121986 y anexos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 191º y 192º de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: “Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”, en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional establece que: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativas en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible”.

Que, mediante Proveído de la Dirección de Competitividad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura, en el Oficio N° 212-2023-GR-CAJ-DRA/AA.CAJAB, se nos deriva el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para su Expedición de la Resolución, con el propósito de realizarse la “**XI FERIA AGROPECUARIA, ARTESANAL Y FOLKLORICA “SANTA ROSA DE LIMA- MALCAS 2023”**” a llevarse a cabo el día 31 de Agosto del presente año en curso, en el Centro Poblado El Huayo – Malcas, del Distrito de Condebamba, Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca, el mismo que ha sido revisado por la Dirección de Competitividad Agraria conteniendo las formalidades contempladas en la Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG, que aprueba el Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios.

Que, mediante el Oficio N° 212-2023-GR-CAJ-DRA/AA.CAJAB; del Director de la Agencia Agraria Cajabamba; Ing. Ronal Muñoz Dávila, adjuntando el Informe Técnico N° 32-2023-GR-CAJ-DRA-AA.CAJB; expediente completo a folios 32, para la emisión de la Resolución de la “**XI FERIA AGROPECUARIA, ARTESANAL Y FOLKLORICA “SANTA ROSA DE LIMA- MALCAS 2023”**”; a llevarse a cabo el día 31 de Agosto del presente año en curso, en el Centro Poblado El Huayo – Malcas, del Distrito de Condebamba, Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca; ante ello se solicita se sirva ordenar a quien corresponda, emitir la Resolución de Autorización de la feria antes indicada, a fin de impulsar la participación de los agentes productivos debidamente organizados e incentivar el incremento de la producción agropecuaria y artesanal de la zona, en merito a la R.M. Ministerial N° 0650-2006-AG, que aprueba el Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios.

Que, mediante Informe Técnico N° 32-2023-GR-CAJ-DRA-AA.CAJB; emitido por el Director de la Agencia Agraria Cajabamba; Ing. Ronal Muñoz Dávila, Concluye: que el expediente presentado por el Comité Organizador de la “**XI FERIA AGROPECUARIA, ARTESANAL Y FOLKLORICA “SANTA ROSA DE LIMA- MALCAS 2023”**”; tiene la responsabilidad y obligación de hacer cumplir el Reglamento General, así como , la programación de actividades a desarrollarse de acuerdo a lo indicado en el Reglamento General de Ferias y



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 314 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 07 de Agosto de 2023.

Eventos Agropecuarios N° 0650-2006-AG; además de haber realizado In Situ la inspección ocular respectiva y dado las recomendaciones indicadas, el suscrito es de la Opina, que se emita la Resolución correspondiente.

Que, la Política Nacional Agraria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-2021-MIDAGRI, establece en su 2.1 “*La Política Nacional Agraria es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de la Administración Pública, señaladas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el marco de sus competencias, así como para las personas jurídicas de derecho privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable*”, así mismo, el artículo 2.2 establece: “*Las entidades de Administración Pública en todos los niveles de gobierno y en el marco de sus competencias asumen los roles, obligaciones y responsabilidades, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2018-PCM y modificatorias*”

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG, de fecha 20 de julio de 2006, se Aprueba Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuario, que señala en su Artículo 1º que el presente reglamento tiene por finalidad fijar las normas que regulen las acciones de organización, autorización, funcionamiento y desarrollo de las Ferias y Eventos Agropecuarios que se realicen en el territorio nacional. El Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios, precisa que el Ministerio de Agricultura (hoy Ministerio de Agricultura y Riego) fomenta e incentiva la libre participación de las personas naturales o jurídicas vinculadas a la producción agraria a nivel nacional, regional y local a través de ferias y eventos agropecuarios; asimismo, el artículo 9 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Promoción Agraria (hoy Dirección General Agrícola del Ministerio de Agricultura y Riego) compilará y difundirá el calendario Regional de Ferias y Eventos Agropecuarios.

Por estas consideraciones y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG, con la visión de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Competitividad Agraria; y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – AUTORIZAR la realización de la “**XI FERIA AGROPECUARIA, ARTESANAL Y FOLKLORICA “SANTA ROSA DE LIMA-MALCAS 2023”**; a llevarse a cabo el día 31 de Agosto del presente año en curso, en el Centro Poblado El Huayo – Malcas, del Distrito de Condeebamba, Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca.

Artículo Segundo: RECONOCER a los miembros del Comité Organizador de la presente Feria, el cual está conformado por las siguientes personas:

- PRESIDENTE : LENIN ABANTO RIOS.
- SECRETARIA : CARMEN DEL PILAR ROJAS ALVARADO.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 314 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 07 de Agosto de 2023.

- TESORERA : MARLENI CARRERA ARAUJO.
- VOCALES : WILLIAN QUILICHE ARMAS.
: ROSA ALVINA GOMEZ PONCE.
- COMISARIO G. : SANTOS GENARO RODRIGUEZ ROJAS.
- COORDINADOR G : JUAREZ VALDERRAMA JAVIER.
- FISCAL : ALBERTO CASTAÑEDA SANCHEZ.

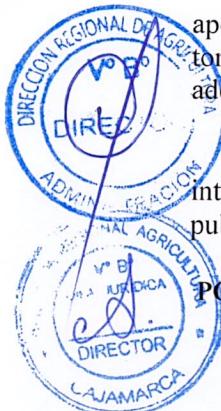
Artículo Tercero. – El Comité Organizador reconocido con la presente Resolución, coordinará con las autoridades políticas y policiales, para el apoyo y las garantías necesarias para el normal desarrollo del indicado evento.

Artículo Cuarto.- La Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, apoyará con el Asesoramiento Técnico al Comité Organizador, así como también se encargará de tomar las medidas pertinentes que garantice la sanidad de los productos agropecuarios y su adecuada comercialización.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes, a la Dirección de Competitividad Agraria y publicar en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO

COMUNIQUESE, CUMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo

DIRECTOR